PODER EJECUTIVO

AMBIENTE

Aprueban los "Lineamientos para la elaboración de planes de acción para la prevención y control de la contaminación sonora"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 152-2022-MINAM

Lima, 19 de julio de 2022

VISTOS; el Informe N° 00079-2022-MINAM/ VMGA/DGCA de la Dirección de Calidad Ambiental y Ecoeficiencia; el Memorando N° 00756-2022-MINAM/ VMGA/DGCA de la Dirección General de Calidad Ambiental; el Memorando N° 00605-2022-MINAM/VMGA del Viceministerio de Gestión Ambiental; el Informe N° 00058-2022-MINAM/SG/OGPP/OM de la Oficina de Modernización; el Memorando N° 00634-2022-MINAM/ SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00346-2022-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, según el artículo I del Título Preliminar de la Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente, toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como a sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, de acuerdo a lo enunciado en el artículo 3 de la Ley Nº 28611, el Estado, a través de sus entidades y órganos correspondientes diseña y aplica, entre otros, las normas que sean necesarias para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidas en dicha Ley;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo Nº 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, establece entre las funciones generales del Ministerio del Ambiente, coordinar la implementación de la política nacional ambiental con los sectores, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como prestar apoyo técnico a los gobiernos regionales y locales para el adecuado cumplimiento de las funciones transferidas, en el marco de la descentralización;

Que, los literales e) y k) del artículo 7 del mismo Decreto Legislativo, respectivamente, contemplan dentro de las funciones específicas del Ministerio del Ambiente aprobar los lineamientos, las metodologías, los procesos y los planes para la aplicación de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) y Límites Máximos Permisibles (LMP) en los diversos niveles de gobierno; al igual que promover y coordinar la adecuada gestión de residuos sólidos, la protección de la calidad del aire y el control del ruido y de las radiaciones no ionizantes, y sancionar su incumplimiento:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 085-2003-PCM, se aprueba el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, cuyo artículo 12 dispone que las municipalidades provinciales en coordinación con las municipalidades distritales elaboran los Planes de Acción para la prevención y control de la contaminación sonora, con el objeto de establecer las políticas,

estrategias y medidas necesarias para no exceder los ECA para Ruido. Asimismo, se señala que los citados Planes deben elaborarse de acuerdo con los lineamientos que para tal fin apruebe el Consejo Nacional del Ambiente – CONAM, hoy Ministerio del Ambiente;

Que, en este contexto, con la finalidad de establecer una estructura general para la elaboración de los Planes de Acción para la prevención y control de la contaminación sonora a nivel de las municipalidades provinciales, y empoderarlas en la temática de ruido ambiental a través de la socialización de información técnica de ruido ambiental generada por fuentes fijas y móviles, y así dar cumplimiento a los valores establecidos en los ECA para Ruido; la Dirección de Calidad Ambiental y Ecoeficiencia de la Dirección General de Calidad Ambiental ha formulado los "Lineamientos para la elaboración de planes de acción para la prevención y control de la contaminación sonora";

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 161-2021-MINAM, el Ministerio del Ambiente dispuso la publicación de la referida propuesta normativa, en cumplimiento del artículo 39 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2009-MINAM, y el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS; recibiéndose aportes y comentarios para la mejora de la iniciativa;

Que, por medio del Informe Nº 00079-2022-MINAM/ VMGA/DGCA, la Dirección de Calidad Ambiental y Ecoeficiencia de la Dirección General de Calidad Ambiental brinda el sustento técnico normativo de la propuesta, la cual responde a la necesidad de prevenir, mitigar y controlar los posibles impactos negativos a la calidad de vida de las personas ocasionados por la exposición al ruido; siendo el resultado del análisis de las brechas evidenciadas durante las asistencias técnicas brindadas a los gobiernos locales en la temática ruido ambiental y la experiencia recogida en grupos de trabajo con entidades públicas y privadas, así como de los aportes y comentarios antes señalados;

Que, a través del Memorando Nº 00634-2022-MINAM/ SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite y hace suyo el Informe Nº 00058-2022-MINAM/SG/OGPP/OM de la Oficina de Modernización, en el cual se emite opinión favorable sobre los "Lineamientos para la elaboración de planes de acción para la prevención y control de la contaminación sonora":

Que, por su parte, con el Informe Nº 00346-2022-MINAM/SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina de manera favorable respecto a continuar el trámite de aprobación de la mencionada propuesta; por lo que corresponde emitir el presente acto resolutivo:

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, de la Secretaría General, de la Dirección General de Calidad Ambiental, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica:

De conformidad con la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido; y, la Resolución Ministerial N° 167-2021-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los "Lineamientos para la elaboración de planes de acción para la prevención y control de la contaminación sonora", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.peru.gob.pe) y en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minan), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Registrese, comuniquese y publiquese.

MODESTO MONTOYA ZAVALETA Ministro del Ambiente

2088311-1

Autorizan viaje de Viceministra de Gestión Ambiental a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 153-2022-MINAM

Lima, 20 de julio de 2022

VISTOS; el Memorando N° 00747-2022-MINAM/ VMGA del Viceministerio de Gestión Ambiental; el Memorando N° 00930-2022-MINAM/SG/OGA de la Oficina General de Administración; el Memorando N° 00426-2022-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; la Solicitud de Autorización de Viaje al Exterior y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se crea el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella;

Que, mediante OF. RE. (VMR) N° 2-21-C/312, el Ministerio de Relaciones Exteriores informa sobre los trabajos preparatorios que se vienen realizando con la República del Ecuador para la celebración de la XV Reunión de la Comisión de Vecindad Peruano-Ecuatoriana, en la que se tiene prevista la aprobación del Plan de Acción de Loja 2022; asimismo, precisa que durante los últimos meses se han realizado trabajos preparatorios y negociaciones a fin de consensuar los compromisos en los 5 ejes temáticos contemplados en el citado Plan de Acción; sin embargo, aún queda pendiente culminar con las negociaciones del Eje N. II: "Asuntos Ambientales, Energéticos y Mineros", entre otros; por lo que recomienda la participación de el/la Viceministro/a de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente, durante las negociaciones que tendrán lugar en la ciudad de Quito, República del Ecuador, el día 22 de julio de 2022;

Que, la Comisión de Vecindad Peruano-Ecuatoriana es la instancia y mecanismo de nivel político y representativo para impulsar, apoyar y coordinar los programas, proyectos y actividades que generen acercamiento y comunidad de intereses entre el Perú y el Ecuador, establecida en el marco del Acuerdo Amplio Peruano-Ecuatoriano de Integración Fronteriza. Desarrollo y Vecindad:

Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad; Que, mediante Memorando N° 00747-2022-MINAM/ VMGA, se propone la participación en los trabajos preparatorios y negociaciones antes mencionadas, de la señora Elizabeth Silvestre Espinoza, Viceministra de Gestión Ambiental, remitiendo la Solicitud de Autorización de Viaje al Exterior respectiva;

Que, de acuerdo a los literales a) y j) del artículo 12 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 167-2021-MINAM, el Viceministerio de Gestión Ambiental tiene la función de formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, planes y estrategias, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional del Ambiente y otras políticas nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno en materia ambiental; así como, verificar el cumplimiento de las disposiciones de los tratados y otros instrumentos internacionales en materia ambiental, en el

ámbito de sus competencias y en coordinación con los sectores competentes, así como, actuar como punto focal cuando corresponda, en coordinación con los sectores competentes;

Que, resulta de interés nacional e institucional la participación de la mencionada funcionaria en el citado evento, toda vez que permitirá consensuar los compromisos de los ejes temáticos previstos en el Plan de Acción de Loja 2022 en el marco de la XV Reunión de la Comisión de Vecindad Peruano-Ecuatoriana;

Que, mediante Memorando N° 00930-2022-MINAM/ SG/OGA, la Oficina General de Administración remite los Certificados de Crédito Presupuestario N° 00270 y N° 00004, que acreditan la disponibilidad de recursos para cubrir los gastos de pasajes y viáticos que irrogan la participación de la Viceministra de Gestión Ambiental, en los trabajos preparatorios y negociaciones sobre el Eje N. II: "Asuntos Ambientales, Energéticos y Mineros" del Plan de Acción de Loja 2022, que será aprobado durante la celebración de la XV Reunión de la Comisión de Vecindad Peruano-Ecuatoriana;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y sus normas reglamentarias;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias, regulan la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias, establece que la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos o de cualquier persona en representación del Estado y que irrogue algún gasto al Tesoro Público, se otorgará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 27619 y conforme a las disposiciones contenidas en la citada norma, autorización que deberá sustentarse en el interés nacional o institucional; además, para el caso de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios se otorgará por Resolución Ministerial del respectivo Sector;

Que, en consecuencia, y de conformidad con el itinerario propuesto, resulta necesario autorizar el viaje al exterior de la funcionaria antes mencionada, para los fines expuestos en los considerandos precedentes;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 167-2021-MINAM:

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora Elizabeth Silvestre Espinoza, Viceministra de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 21 al 22 de julio de 2022, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial son cubiertos con cargo al Pliego 005: Ministerio del Ambiente, de acuerdo al siguiente detalle: